

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20210033000**

Obre en autos registro fotográfico aportado militante en cons.11, para los efectos pertinentes el despacho ordena al extremo actor proceda a implantar nueva valla toda vez que, que no se encuentran debidamente individualizados los predios a usucapir, téngase en cuenta que conforme a lo solicitado los inmuebles pertenecen a un predio de mayor extensión el cual se identifica con el folio de matrícula No 50S-72904 con diferentes cédulas catastrales, situación que no se enuncia en dichas vallas, en igual medida no se puede constatar cada inmueble pretendido ni muchos menos la vía pública sobre la cual tenga frente o limite los predios a usucapir, esto acorde al art 375-7 del CGP. Asimismo, ha de tenerse en cuenta la corrección que con providencia de esta misma data se hace al nombre de la sociedad demandada.

De otro lado, atendiendo la petición de emplazamiento en el consecutivo 12, se dispone EMPLÁCESE a la sociedad EDUARDO ANGEL Y CIA EN LIQUIDACION, para los efectos y de conformidad con el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Secretaria proveerá la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas y predios para pertenencia una vez se encuentre aportado el registro fotográfico de las vallas con el lleno de los requisitos y acreditada la inscripción de la demanda en el Folio de matrícula matriz de los inmuebles a usucapir.

Provéase la comunicación de la medida de inscripción de la demanda a la ORIP correspondiente, atendiendo la corrección en el nombre de la sociedad demandada, realizada con proveído de esta misma data. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b2fa5e473cee88212592bb3e1113433897035cea56656c537cdb2615398dc9**

Documento generado en 31/05/2022 07:56:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**